



**ESFE**  
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ESFE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASISTIDO POR LA LIC. MARIBEL PÉREZ SILVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TECNOLÓGICOS DE LA ESFE; Y POR LA OTRA PARTE, EL ING. ARTURO PAYÁN RIANDE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### Declaraciones

#### I. De “ESFE”:

- I.1 Que es la entidad fiscalizadora local a que hace referencia el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual goza de autonomía constitucional técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
- I.2 El Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Ing. Enrique De Echávarri Lary, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción XI del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.
- I.3 Que para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Lic. Manuel Gómez Morín número 3870, Corporativo Torre Lomas, Planta baja, Local 103, Centro Sur, Querétaro, Qro.
- I.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ESF0603242P8.



**ESFE**  
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**I.5** Que para la consecución de sus fines institucionales, requiere la contratación temporal del servicio consistente en labores de enlace de la **ESFE** con funcionarios públicos en el Estado de Querétaro, para el seguimiento del proceso de fiscalización superior y las acciones derivadas del mismo. Para estos efectos, cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria, en la partida 121 "Honorarios Asimilables a Salarios".

**I.6.-** Que la Lic. Maribel Pérez Silva. Directora de Recursos Financieros, Administrativos y Tecnológicos de la **ESFE** cuenta con las facultades previstas en el artículo 28 fracción IV del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro para Realizar todas las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

## **II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

**II.1** Que es una persona física en ejercicio de sus derechos, con plena capacidad jurídica para la celebración del presente contrato y para obligarse en los términos y condiciones estipuladas.

**II.2** Que derivado de su actividad y experiencia profesional, cuenta con conocimientos y aptitudes necesarias para el puntual cumplimiento del objeto del presente contrato y presta sus servicios a personas físicas y morales, así como a entes gubernamentales del ámbito Federal, Estatal o Municipal.

**II.3** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PARA461108EE2.

**II.4** Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con la Clave Única de Registro de Población PARA461108HVZYNR08.

**II.5** Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Calle Hacienda el Lobo número 101 Colonia Jardines de la Hacienda, Querétaro, Qro. C.P. 76180.

## **III. Declaran "LAS PARTES":**

**III.1** Que se reconocen mutuamente, con la personalidad con que comparecen a la celebración de este contrato.



**ESFE**  
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- III.2 Que no existe vicio del consentimiento en la firma del presente contrato y son conecedoras de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo.
- III.3 Que en este acto jurídico que intervienen, cuentan con las facultades más amplias conforme a derecho, para poder celebrarlo.
- III.4 Que acuden de común acuerdo a celebrar el presente contrato, en razón de la necesidad que tiene la **"ESFE"** de la contratación temporal del servicio señalado en la declaración I.5, así como la declaración del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de contar con los elementos materiales y humanos para cumplir con el objeto de este contrato.
- III.5 Que han determinado libremente los términos del presente instrumento, conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido, y que es su voluntad celebrar el presente contrato, acordando y aceptando las siguientes:

#### Cláusulas

##### Objeto del contrato.

**Primera.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a cumplir satisfactoriamente el servicio que le solicita la **"ESFE"**, consistente en **realización de labores de enlace institucional con funcionarios públicos en el Estado de Querétaro, para el seguimiento del proceso de fiscalización superior y las acciones derivadas del mismo.**

##### Periodo de la prestación del servicio.

**Segunda.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con la **"ESFE"** a prestar los servicios objeto del presente contrato en forma independiente, por el periodo comprendido del 10 de enero de 2022, al 30 de junio de 2022.

##### Informe de actividades

**Tercera.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente y en todo momento con las actividades materia del presente instrumento. De igual manera, se obliga a presentar informe de las actividades realizadas de manera mensual. Dicho informe será entregado a la Directora de Recursos Financieros, Administrativos y Tecnológicos de la **"ESFE"**, para su autorización correspondiente, a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes vencido, adjuntando en su caso, los soportes o evidencias de los trabajos realizados.



**ESFE**  
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

#### **Condiciones de pago. De los honorarios.**

**Cuarta.** Respecto al pago por la prestación de los servicios independientes, materia del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a salarios, previsto en el artículo 94 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que el citado pago no implica subordinación laboral.

#### **Monto de los pagos**

**Quinta.-** La **"ESFE"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el servicio descrito en la cláusula primera del presente instrumento, la cantidad bruta de **\$157,350.01 (Ciento cincuenta y siete mil trescientos cincuenta pesos 01/100 M.N.)**, el cual será pagado en 12 (doce) exhibiciones de la siguiente manera:

1.- La primera en importe bruto de **\$5,521.06 (Cinco mil quinientos veintiún pesos 06/100 M.N.)**, menos el correspondiente Impuesto Sobre la Renta en importe de **\$505.41 (Quinientos cinco pesos 41/100 M.N.)**, siendo el importe neto a pagar de **\$5,015.65 (Cinco mil quince pesos 65/100 M.N.)**, pagadero a más tardar el 2 de febrero de 2022.

2.- La segunda a la décimo segunda, pagaderas de manera quincenal en **importe bruto de \$13,802.64 (Trece mil ochocientos dos pesos 64/100 M.N.)**, menos el Impuesto Sobre la Renta correspondiente en importe de **\$2,247.64 (Dos mil doscientos cuarenta y siete pesos 64/100 M.N.)**, el cual, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, será retenido por la **"ESFE"**, en términos de lo establecido en las disposiciones impositivas relativas, siendo el importe quincenal neto a pagar de **\$11,555.00 (Once mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

#### **Forma de pago**

**Sexta.** Los pagos quincenales descritos en la cláusula que antecede serán efectuados por la Dirección de Recursos Financieros, Administrativos y Tecnológicos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, los días 14 y 29 de cada mes, durante el periodo señalado en la cláusula segunda del presente contrato. En caso de que dicha fecha corresponda a fin de semana o días inhábiles para la ESFE, el pago se efectuará el día hábil inmediato anterior, mediante transferencia a la cuenta bancaria de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con número 0442404281, clave bancaria 02680004424042812 de la institución BBVA México, S.A, Institución de Banca Múltiple.

#### **Obligaciones Fiscales**

**Séptima.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga expresamente a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan, en términos de lo señalado en las leyes de la materia.



**ESFE**  
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### Reserva y confidencialidad

**Octava. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto a la información, datos, reportes, actas o cualquier otro documento relacionado con los asuntos que le sean encomendados por la "ESFE" por la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

### Cesión de derechos

**Novena. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos o las obligaciones adquiridas con la celebración de este contrato aun las de carácter económico.

### Vigencia del contrato

**Décima. "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato es la señalada en la cláusula segunda del mismo, por lo cual el presente contrato es improrrogable. En caso de requerirse trabajos adicionales, se celebrará un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

### Terceros

**Décima Primera. "LAS PARTES"** convienen que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contrate o se apoye en personas que lo auxilien en la prestación de los servicios materia del presente contrato, no existirá vínculo legal con la "ESFE" ni obligación o responsabilidad legal alguna con ésta, por lo que los servicios que presten las citadas personas, serán responsabilidad exclusiva de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

### Causas de rescisión

**Décima Segunda.** La "ESFE" podrá rescindir el presente instrumento jurídico en cualquier momento, sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios de manera diferente a lo solicitado o por no apegarse a lo dispuesto en el presente contrato.
- b) Por no observar las obligaciones de reserva y confidencialidad en el manejo la información, datos, reportes, actas o cualquier otro documento relacionado con los asuntos que le sean encomendados por la "ESFE", a juicio de ésta.
- c) Por suspender sin causa justificada la prestación de los servicios descritos en el presente instrumento.
- d) Por negarse a presentar los informes sobre la prestación el servicio, descritos en la cláusula tercera del presente contrato.
- e) Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- f) Por cualquiera otra causa que, por su gravedad, a juicio de la ESFE, haga imposible la continuación de la prestación del servicio.



**ESFE**  
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Para los efectos de lo descrito en la presente cláusula, la **“ESFE”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un plazo de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas correspondientes. Una vez concluido el plazo señalado, la ESFE determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato y comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la determinación correspondiente.

#### **Terminación anticipada**

**Decima Tercera.** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Mediante la notificación por escrito que en este sentido se dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado.
- b) Por la imposibilidad de que se continúe realizando el objeto del presente contrato.
- c) Las demás causas que la ley y este contrato contemple.

#### **Seguimiento**

**Décima Cuarta.** La **“ESFE”** designa como responsable del seguimiento y cumplimiento del presente contrato, a la Lic. Maribel Pérez Silva, Directora de Recursos Financieros, Administrativos y Tecnológicos de la **“ESFE”**.

#### **Relación contractual civil**

**Décima Quinta.** Ambas partes reconocen y establecen que la **“ESFE”** no adquiere obligación alguna de carácter laboral en favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en razón de tratarse de una relación contractual de carácter civil, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no es ni será considerado como trabajador de la **“ESFE”** para ningún efecto legal.

#### **Controversias**

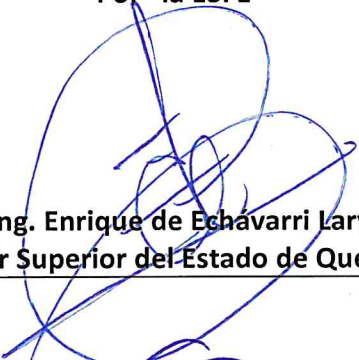
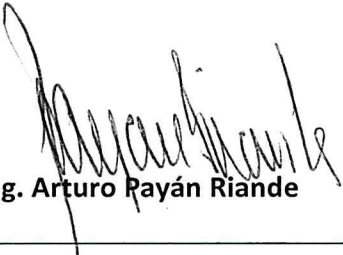

**Décima Sexta.** Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes a llegar a una amigable composición, a través del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Para el caso en que dichas diferencias no puedan ser arregladas de esa forma, **“LAS PARTES”** se someten a los tribunales competentes de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.



**ESFE**  
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, manifiestan su conformidad y para constancia de lo anterior se firma el presente por duplicado en Querétaro, Qro., el **10 (Diez) de enero de 2022 (Dos mil veintidós)**.

<p>Por "la ESFE"</p>  <p><b>Ing. Enrique de Echávarri Lary</b> <b>Auditor Superior del Estado de Querétaro</b></p>	<p>Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"</p>  <p><b>Ing. Arturo Payán Riande</b></p>
 <p><b>Lic. Maribel Pérez Silva</b> <b>Directora de Recursos Financieros</b> <b>Administrativos y Tecnológicos</b></p>	

Hoja de firmas del contrato de prestación de servicios personales independientes que celebran por una parte la **Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro**, a quién en lo sucesivo se le denominará "ESFE", representada en este acto por el **ing. Enrique de Echávarri Lary, Auditor Superior del Estado De Querétaro**, asistido por la **lic. Maribel Pérez Silva, Directora de Recursos Financieros, Administrativos y Tecnológicos**, y por la otra parte, el **ing. Arturo Payán Riande**.